	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: FR-GJ-004
	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 01/10/2024
		Página 1 de 3
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Liliana Yunez Luquetta Gerente

**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No 476 - 2025**

CONTRATANTE:	E.S.E. VIDASINÚ
CONTRATISTA:	OMAR YESITH ORTEGA HERNANDEZ
CC/NIT:	1010147931-1
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR PARTE DEL CONTRATISTA EN ASESORÍA ESPECIALIZADA COMO APOYO A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
PLAZO:	DOS (02) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	SEPTIEMBRE 01 DE 2025
VALOR:	\$ 14.428.000,00


Señor /a:

OMAR YESITH ORTEGA HERNANDEZ. identificado/a con cédula de ciudadanía número 1.010.147.931 de Lorica, sírvase prestar sus servicios a la entidad de conformidad con las siguientes:

CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios profesionales por parte del contratista en asesoría especializada como apoyo a la subdirección administrativa.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete a: **1.-** Cumplir con el objeto de la orden. **2.-** Brindar apoyo a la subdirección administrativa en la supervisión efectiva de contratos según sean asignados, verificando el cumplimiento de los términos acordados, la optimización de los recursos, y la mitigación de riesgos con el fin de garantizar la transparencia, eficiencia y legalidad en las transacciones contractuales. **3.-** Apoyar a la subdirección administrativa en el seguimiento a la ejecución del plan anual de adquisiciones mediante la implementación de monitoreo y evaluación que permita verificar el cumplimiento de los plazos y presupuestos establecidos, identificar posibles desviaciones y proponer acciones correctivas con el fin de garantizar una gestión eficiente y transparente de los procesos de adquisición de la E.S.E. **4.-** Participar activamente en las reuniones y comités del área administrativa, cuando se requiera con el propósito de aportar conocimientos, análisis y propuestas que contribuyan al desarrollo y la implementación de estrategias efectivas para el

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: FR-GJ-004
	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 01/10/2024
		Página 2 de 3
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Liliana Yunez Luquetta Gerente

logro de los objetivos organizacionales. **5.-** Revisar los estudios de precios con el fin de verificar que el contenido del formato tenga coherencia y se ajuste a lo requerido para contribuir a la toma de decisiones. **6.-** Apoyar a la subdirección administrativa en los requerimientos de los entes de control y en las auditorías realizadas al área para brindar una respuesta oportuna, precisa y documentada con el fin de contribuir con el cumplimiento normativo, la transparencia en los procesos y la adecuada gestión de los recursos de la E.S.E. **7.-** Efectuar el pago al sistema integral de seguridad social el cual deberá ser acreditado para cada pago, tal como dispone el parágrafo 1º artículo 23 de la ley 1150 de 2007.


CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. VIDASINÚ: La EMPRESA se obliga a: **1.-** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **2.-** Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **3.-** Poner oportunamente a disposición del CONTRATISTA la documentación, información y logística, que éste demande para el cumplimiento del objeto contractual. **4.-** Designar al Supervisor del Contrato. **5.-** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y que se encuentren previstas en la Ley.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo de ejecución de la presente orden de prestación de servicios será de dos (02) meses.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la orden será la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$14.428.000,00)** y su forma de pago será de la siguiente manera: La empresa pagará al contratista mediante dos pagos mensuales cada uno por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (7.214.000.00)** previa certificación de cumplimiento expedida por la subdirección administrativa y financiera de la E.S.E VIDASINÚ.

PARÁGRAFO. Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el correspondiente informe de ejecución donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte de cada periodo, el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato además del pago de la seguridad social, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos derivados de la presente orden se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: FR-GJ-004
	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	VERSIÓN: 01
FECHA: 01/10/2024		
Página 3 de 3		
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Liliana Yunez Luquetta Gerente

No. CDP 01113 del 19 de agosto de 2025, por valor de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$14.428.000,00)**, del Presupuesto de la E.S.E. VIDASINÚ, de la vigencia fiscal de 2025, suscrito por el Técnico Administrativo y deberá contar con el respectivo Registro Presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: LAS PARTES convienen en que el incumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato dará derecho opcional a LA EMPRESA, a imponer multas sucesivas hasta en dos ocasiones a EL CONTRATISTA, sin que en ningún caso superen el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por concepto tasación anticipada de la indemnización por daños y perjuicios, que desde ahora se pacta.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato será ejercida por la subdirección administrativa y financiera de la E.S.E VIDASINÚ, quien actuará de conformidad con las obligaciones establecidas en la ley 1474 de 2011.

Con la suscripción del presente documento el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las causales de incompatibilidad y/o inhabilidades señaladas por la ley.

La presente orden de prestación de servicio no genera ninguna relación de trabajo y su validez es solamente por el tiempo en ella señalado.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en Montería-Córdoba a el primer (01) día del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

LILIANA YUNEZ LUQUETTA
Gerente E.S.E. VIDASINÚ.

OMAR YESITH ORTEGA HERNANDEZ
Contratista E.S.E. VIDASINÚ

Proyecto: Lina Brunal Herrera - Profesional Universitario
Revisó: José Antonio Berrocal Agámez - Contratista Oficina Jurídica
Aprobó: Luis Mogollón Behaine - Asesor Jurídico

